

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DEL TRAMO 5.2 DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA
DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 24.02.2021, mediante presentación ingreso SEC N°106907, complementada de oficio mediante presentación ingreso SEC N° 107642, de fecha 03.03.2021, don Manuel Sanz Burgoa, en representación de Mataquito Transmisora de Energía S.A. en adelante e indistintamente MATE S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada **“Línea Hualqui – Chiguayante 2x66 kV”**, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta Electrónica N°8775, de fecha 13.10.2021, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N° 202596, de fecha 24.02.2023, don David Zamora y don Cristián de la Cruz, ambos en representación de Mataquito Transmisora de Energía S.A., solicitaron la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada en el considerando precedente, modificación que fue declarada admisible por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta Electrónica N°18837, de fecha 21.08.2023.

3° Luego, mediante presentación ingreso SEC N°249396, de fecha 22.12.2023, complementada de oficio mediante presentación ingreso SEC N° 254083, de fecha 22.01.2024, la empresa peticionaria solicitó dividir en cinco tramos la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto indicado en el considerando primero los cuales han sido denominados por la solicitante como “Tramo 1”; “Tramo 2”; “Tramo 3”; “Tramo 4” y “Tramo 5”, solicitud de división que fue acogida mediante Resolución Exenta Electrónica N° 23569, de fecha 16.02.2024.

4° Que, mediante presentación ingreso SEC N°277450, de fecha 01.07.2024, la peticionaria solicitó subdividir en dos el Tramo 5 del



Caso:1581301 Acción:4037330 Documento:4692587
V°B° TMD/RCM/PSV/RMB/GQS

proyecto indicado en el considerando primero, los cuales han sido denominados como “Tramo 5-1” y “Tramo 5-2”, petición que fue acogida por este Servicio mediante Resolución Exenta Electrónica N° 26284, de fecha 04.07.2024.

5° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 300597, de fecha 02.01.2025, don David Zamora y don Cristián de la Cruz, ambos en representación de Mataquito Transmisora de Energía S.A., solicitaron la modificación del Tramo 5.2, de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada en el considerando primero.

6° Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 267486, de fecha 22.01.2025, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de rectificación del Tramo 5.2, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

7° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 321690, de fecha 04.06.2025, la peticionaria aclaró y corrigió la solicitud de modificación del Tramo 5.2, de la concesión eléctrica definitiva conforme a lo observado, aportando la información requerida por este Servicio.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

9° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de modificación del Tramo 5.2, de la concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

10° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación del Tramo 5.2 de la solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de modificación del Tramo 5.2 de la concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Mataquito Transmisora de Energía S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica referida al proyecto denominado “Línea Hualqui – Chiguayante 2x66 kV”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General



de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de modificación del Tramo 5.2 de la concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución

- Sres. Representantes Legales de Mataquito Transmisora de Energía S.A.
Avenida Apoquindo N° 4501, oficina 1503, Las Condes, Santiago.
RUT: 76.951.331-0
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (321690)



Caso:1581301 Acción:4037330 Documento:4692587
V°B° TMD/RCM/PSV/RMB/GQS